



PODER JUDICIAL  
DEL ESTADO DE  
YUCATAN

## Tribunal Superior de Justicia

ACTA DE LA **QUINTA** SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO, DE CONFORMIDAD CON LA REFORMA AL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE YUCATÁN, PUBLICADA EN FECHA ONCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS, CORRESPONDIENTE AL DÍA **SEIS DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.**

En la ciudad de Mérida, capital del Estado de Yucatán, Estados Unidos Mexicanos, siendo las quince horas con veinte minutos del día seis de noviembre del año dos mil veintitrés, estando reunidos en el Auditorio del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Yucatán, la licenciada María Cristina Sánchez Tello Zapata, titular de la Unidad de Administración de este Tribunal, en funciones de Presidenta del Comité de Adquisiciones, por suplencia de la Presidenta de este Tribunal, en términos de la primera parte del quinto párrafo del artículo 8 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obra Pública del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Yucatán, vigente a partir del once de septiembre de dos mil veintitrés, fecha en que fue publicado en el Diario Oficial de esta Entidad y los vocales, contadores públicos, Luis Augusto Duran Baeza y Ramón Antonio Pérez Rivera, titulares de los Departamentos de Recursos Financieros y Recursos Humanos, de este Tribunal, respectivamente, quienes bajo la presidencia de la primera de los nombrados, integran el Comité de Adquisiciones de este Cuerpo Colegiado, de conformidad con el dispositivo legal antes invocado, asistidos de la secretaria ejecutiva de este Comité, licenciada en derecho Mersy Jaquelín Arjona Díaz, quien procedió a verificar la existencia del quórum legal para sesionar y en virtud de contarse con la concurrencia requerida, rindió cuenta de ello a la presidenta en funciones por suplencia de la magistrada presidenta de este Tribunal, quien con fundamento en los numerales 8 y 13 del Reglamento de la materia, declaró legalmente constituida la sesión. De igual forma, se encontraban presentes el maestro en derecho Carlos Manuel Cetina Patrón, coordinador jurídico de la Unidad de Asuntos Jurídicos y Sistematización de Precedentes, licenciada en Administración Karina Osorio Morales, jefa del

Departamento de Servicios Generales y Mantenimiento y la abogada Karen Alejandra Alonzo González, titular del Departamento de Contraloría Interna, todos de este Tribunal. -----

Esta sesión tiene como objeto determinar respecto de la procedencia de: -----

I.- Aprobar en su caso, la solicitud efectuada por la licenciada en Administración Karina Osorio Morales, jefa del Departamento de Servicios Generales y Mantenimiento de este Tribunal, para el uso del derecho de ampliación: **a)** del suministro de vales (Partida A) y tarjetas electrónicas (Partida B) canjeables por combustible para el Tribunal Superior de Justicia del Estado; **b)** del suministro de despensa a través de tarjetas electrónicas para el personal del Tribunal Superior de Justicia del Estado; **c)** del servicio de seguridad privada del edificio del Tribunal Superior de Justicia del Estado, y **d)** del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de elevadores de pasajeros y de carga del edificio del Tribunal Superior de Justicia del Estado. -----

II.- Aprobar en su caso, la solicitud efectuada por la licenciada en Administración Karina Osorio Morales, jefa del Departamento de Servicios Generales y Mantenimiento de este Tribunal, de: 1) *adendum* del contrato PODJUDTSJ-CA 03/2023, del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de elevadores de pasajeros y de carga del edificio del Tribunal Superior de Justicia del Estado; y 2) *adendum* del contrato EX4-231023-01, referente a la contratación del servicio de arrendamiento de vehículos para el traslado del personal del Tribunal Superior de Justicia del Estado.-----

Acto seguido, la secretaria ejecutiva de este comité, da cuenta con el oficio número **DSG-CA-053/2023** de fecha tres de noviembre del año dos mil veintitrés, suscrito por la licenciada en Administración Karina Osorio Morales, jefa del Departamento de Servicios Generales y Mantenimiento de este Tribunal, mediante el cual hace del conocimiento de este Comité que es necesario ejercer el derecho de ampliación en la adquisición de combustible por medio de vales y tarjetas electrónicas canjeables por combustible para el Tribunal Superior de Justicia del Estado, haciendo uso de la cláusula octava del contrato PODJUD-CA 06/2023 relativo a la licitación pública PODJUDTSJ-CA 06/2023, por el período comprendido del uno de enero al veintinueve de febrero del dos mil veinticuatro, bajo las mismas condiciones, dado que el vencimiento del contrato es el treinta y uno de diciembre del dos mil veintitrés y al término prevalece la necesidad de continuar con el servicio para garantizar la operatividad de las actividades del Tribunal y que a letra dice: "Octava.- Adquisición y

*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*      *[Handwritten signature]*      *[Handwritten signature]*



PODER JUDICIAL  
DEL ESTADO DE  
YUCATAN

## Tribunal Superior de Justicia

suministros adicionales.- El suministro, se realizará para ambas partidas de manera mensual a partir del mes de abril del año dos mil veintitrés y hasta el mes de diciembre del año dos mil veintitrés. "El Proveedor" se compromete a vender a los mismos precios y condiciones contratadas, a solicitud de "El Tribunal Superior de Justicia hasta el 25% adicional al volumen del monto total del insumo contratado y hasta por tres meses más contados a partir de que finalice la vigencia del contrato o plazo de ejecución según sea el caso, en cuyo caso se formalizará el convenio de ampliación correspondiente y el proveedor deberá realizar la modificación de la fianza". El monto total de la ampliación solicitada es de \$426,090.00 (cuatrocientos veintiséis mil noventa pesos, moneda nacional) impuestos incluidos, cantidad que no rebasa el veinticinco por ciento estipulado en el contrato multicitado, así como a que se realiza dentro de la temporalidad y distribuido de la siguiente manera: el monto en vales canjeables por combustible que se suministrará mensualmente será de \$141,045.00 (ciento cuarenta y un mil cuarenta y cinco pesos, moneda nacional) y el monto en tarjetas electrónicas canjeables por combustible que se suministrará mensualmente será de \$72,000.00 (setenta y dos mil pesos, moneda nacional). El monto total por el período de dos meses solicitado en vales que pueda canjearse por combustible es de \$282,090.00 (doscientos ochenta y dos mil noventa pesos, moneda nacional) y en tarjetas electrónicas que pueda canjearse por combustible es de \$144,000.00 (ciento cuarenta y cuatro mil pesos, moneda nacional); de acuerdo a la normatividad vigente y en cuanto a que el proceso de la Licitación Pública para el ejercicio dos mil veinticuatro se llevará a cabo durante este período de ampliación; asimismo, se certificó que existen los recursos suficientes en el Presupuesto correspondiente al año dos mil veintitrés, para llevar a efecto la citada adquisición. Previo intercambio de opiniones. El Comité de Adquisiciones adoptan el siguiente punto de Acuerdo: en atención a lo manifestado por la jefa del Departamento de Servicios Generales y Mantenimiento y a las conclusiones efectuadas por la Unidad de Asuntos Jurídicos y Sistematización de Precedentes, ambos de esta Institución, **por unanimidad de los miembros de este Comité**, se autoriza utilizar el derecho de ampliación en la adquisición de combustible por medio de vales (Partida A) y tarjetas electrónicas (Partida B) canjeables por combustible para el Tribunal Superior de Justicia del Estado, haciendo uso de la cláusula octava del contrato PODJUD-CA 06/2023, firmado con la empresa CONTROL INTEGRAL DE COMBUSTIBLES S.A. DE C.V., relativo a la

licitación pública PODJUDTSJ-CA 06/2023, por el período comprendido del uno de enero al veintinueve de febrero del dos mil veinticuatro, por el monto de \$426,090.00 (cuatrocientos veintiséis mil noventa pesos, moneda nacional), impuestos incluidos, distribuido de la siguiente manera: el monto en vales canjeables por combustible que se suministrará mensualmente será de \$141,045.00 (ciento cuarenta y un mil cuarenta y cinco pesos, moneda nacional) y el monto en tarjetas electrónicas canjeables por combustible que se suministrará mensualmente será de \$72,000.00 (setenta y dos mil pesos, moneda nacional). El monto total por el período de dos meses en vales que pueda canjearse por combustible es de \$282,090.00 (doscientos ochenta y dos mil noventa pesos, moneda nacional) y en tarjetas electrónicas que pueda canjearse por combustible es de \$144,000.00 (ciento cuarenta y cuatro mil pesos, moneda nacional), instrúyase al personal de la Unidad de Administración para que realice las gestiones necesarias para dar cumplimiento a lo anterior, y en el caso de los pagos recabe la factura correspondiente. **Acuerdo número EX5-231106-01.** Seguidamente, se da cuenta con el oficio número **DSG-CA-055/2023** de fecha tres de noviembre del año dos mil veintitrés, suscrito por la licenciada en Administración Karina Osorio Morales, jefa del Departamento de Servicios Generales y Mantenimiento de este Tribunal, mediante el cual solicita la ampliación del suministro de despensa a través de tarjetas electrónicas para el personal del Tribunal Superior de Justicia, haciendo uso de la cláusula octava del contrato PODJUD-CA 05/2023 relativo a la licitación pública PODJUDTSJ-CA 05/2023, por el período comprendido del uno de enero al veintinueve de febrero del dos mil veinticuatro, bajo las mismas condiciones, dado que el vencimiento del contrato es el treinta y uno de diciembre del dos mil veintitrés y al término prevalece la necesidad de continuar con el servicio para garantizar las prestaciones a las que tiene derecho el personal del Tribunal y que a la letra dice. "Octava. - Adquisición y suministros adicionales.- El servicio de suministro de despensa, se prestará mensualmente, a partir del mes de abril del año dos mil veintitrés y hasta el mes de diciembre del año dos mil veintitrés y un suministro adicional en el mes de julio del año dos mil veintitrés y podrá variar el monto del suministro conforme a la solicitud que "El Tribunal Superior de Justicia" haga oportunamente a "El Proveedor". "El Proveedor" se compromete a vender a los mismos precios y condiciones contratadas, a solicitud de "El Tribunal Superior de Justicia" hasta el 25% adicional al volumen del monto total contratado y hasta por tres meses más contados a partir de que finalice la vigencia del contrato o plazo de ejecución según sea el caso, en cuyo

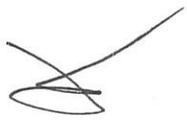
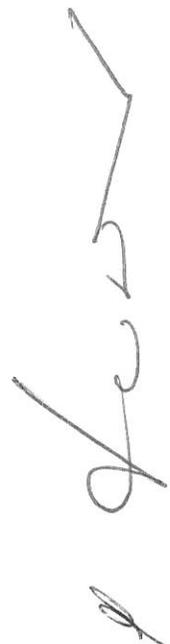


PODER JUDICIAL  
DEL ESTADO DE  
YUCATAN

## Tribunal Superior de Justicia

caso se formalizará el convenio de ampliación correspondiente y el proveedor deberá realizar la modificación de la fianza”. El monto total de la ampliación solicitada es de \$1,479,314.00 (un millón cuatrocientos setenta y nueve mil trescientos catorce pesos, moneda nacional) impuestos incluidos, cantidad que no rebasa el veinticinco por ciento estipulado en el contrato multicitado, así como a que se realiza dentro de la temporalidad, de acuerdo a la normatividad vigente y en cuanto a que el proceso de la Licitación Pública para el ejercicio dos mil veinticuatro se llevará a cabo durante este período de ampliación; asimismo, se certificó que existen los recursos suficientes en el Presupuesto correspondiente al año dos mil veintitrés, para llevar a efecto la citada adquisición. Previo intercambio de opiniones. El Comité de Adquisiciones adoptan el siguiente punto de Acuerdo: en atención a lo manifestado por la jefa del Departamento de Servicios Generales y Mantenimiento y a las conclusiones efectuadas por la Unidad de Asuntos Jurídicos y Sistematización de Precedentes, ambos de esta Institución, **por unanimidad de los miembros de este Comité**, se autoriza ejercer el derecho de ampliación del suministro de despensa a través de tarjetas electrónicas para el personal del Tribunal Superior de Justicia, haciendo uso de la cláusula octava del contrato PODJUD-CA 05/2023, firmado con SÚPER SAN FRANCISCO DE ASIS, S.A. DE C.V., relativo a la licitación pública PODJUDTSJ-CA 05/2023, por el período comprendido del uno de enero al veintinueve de febrero del dos mil veinticuatro, bajo las mismas condiciones, dado que el vencimiento del contrato es el treinta y uno de diciembre del dos mil veintitrés y al término prevalece la necesidad de continuar con el servicio para garantizar las prestaciones a las que tiene derecho el personal del Tribunal, por el monto de \$1,479,314.00 (un millón cuatrocientos setenta y nueve mil trescientos catorce pesos, moneda nacional) impuestos incluidos, instrúyase al personal de la Unidad de Administración para que realice las gestiones necesarias para dar cumplimiento a lo anterior, y en el caso de los pagos recabe la factura correspondiente. **Acuerdo número EX5-231106-02**. La secretaria ejecutiva da cuenta con el oficio número **DSG-CA-054/2023** de fecha tres de noviembre del año dos mil veintitrés, suscrito por la licenciada en Administración Karina Osorio Morales, jefa del Departamento de Servicios Generales y Mantenimiento de este Tribunal, mediante el cual solicita la ampliación del servicio de seguridad privada del edificio del Tribunal Superior de Justicia, haciendo uso de la cláusula segunda, inciso F) del contrato PODJUDTSJ-CA 04/2023 firmado con la empresa

SERVILIMA, S. DE R.L. DE C.V., relativo a la licitación pública PODJUDTSJ-CA 04/2023, por el período comprendido del uno de enero al veintinueve de febrero del dos mil veinticuatro, bajo las mismas condiciones, dado que el vencimiento del contrato es el treinta y uno de diciembre del dos mil veintitrés y al término prevalece la necesidad de continuar con el servicio para garantizar la seguridad de las instalaciones del Tribunal y que a la letra dice. "Segunda.- "El Proveedor" se obliga y compromete a lo siguiente. [...] F) Prestar el servicio al mismo precio y condiciones contratadas, a solicitud del Tribunal Superior de Justicia hasta el 25% adicional al volumen del monto total contratado y hasta por tres meses más contados a partir de que finalice la vigencia del contrato o plazo de ejecución según sea el caso, en cuyo caso se formalizará el convenio de ampliación correspondiente y el proveedor deberá realizar la modificación de la fianza". El monto total de la ampliación solicitada es de \$146,113.60 (ciento cuarenta y seis mil ciento trece pesos con sesenta centavos, moneda nacional) impuestos incluidos, cantidad que no rebasa el veinticinco por ciento estipulado en el contrato multicitado, así como a que se realiza dentro de la temporalidad del mismo; de acuerdo a la normatividad vigente y en cuanto a que el proceso de la Licitación Pública para el ejercicio dos mil veinticuatro se llevará a cabo durante este período de ampliación. Asimismo, se certificó que existen los recursos suficientes en el Presupuesto correspondiente al año dos mil veintitrés, para llevar a efecto la citada adquisición. Previo intercambio de opiniones. El Comité de Adquisiciones adoptan el siguiente punto de Acuerdo: en atención a lo manifestado por la jefa del Departamento de Servicios Generales y Mantenimiento y a las conclusiones efectuadas por la Unidad de Asuntos Jurídicos y Sistematización de Precedentes, ambos de esta Institución, **por unanimidad de los miembros de este Comité**, se autoriza utilizar el derecho de ampliación del servicio de seguridad privada del edificio del Tribunal Superior de Justicia, haciendo uso de la cláusula segunda, inciso F) del contrato PODJUDTSJ-CA 04/2023 firmado con la empresa SERVILIMA, S. DE R.L. DE C.V., relativo a la licitación pública PODJUDTSJ-CA 04/2023, por el período comprendido del uno de enero al veintinueve de febrero del dos mil veinticuatro, bajo las mismas condiciones, dado que el vencimiento del contrato es el treinta y uno de diciembre del dos mil veintitrés y al término prevalece la necesidad de continuar con el servicio para garantizar la seguridad de las instalaciones de este Tribunal, por el monto de \$146,113.60 (ciento cuarenta y seis mil ciento trece pesos con sesenta centavos, moneda nacional) impuestos incluidos, instrúyase al

 6 ay



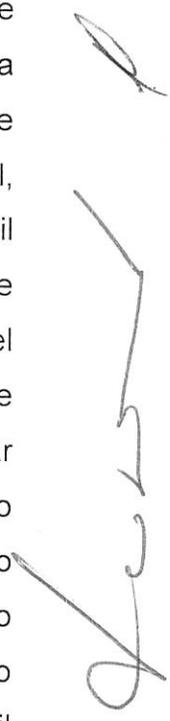
PODER JUDICIAL  
DEL ESTADO DE  
YUCATAN

## Tribunal Superior de Justicia

personal de la Unidad de Administración para que realice las gestiones necesarias para dar cumplimiento a lo anterior, y en el caso de los pagos recabe la factura correspondiente. **Acuerdo número EX5-231106-03**. La secretaria ejecutiva, da cuenta con el oficio número **DSG-CA-056/2023** de fecha tres de noviembre del año dos mil veintitrés, suscrito por la licenciada en Administración Karina Osorio Morales, jefa del Departamento de Servicios Generales y Mantenimiento de este Tribunal, mediante el cual solicita hacer uso del derecho de ampliación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de elevadores de pasajeros y de carga del edificio del Tribunal Superior de Justicia haciendo uso de la cláusula décimo novena del contrato PODJUDTSJ-CA 03/2023, firmado con la persona física Carlos Eulloqui Cárdenas, referente a la licitación pública PODJUDTSJ-CA 03/2023, por el periodo comprendido del uno de enero al veintinueve de febrero del dos mil veinticuatro, bajo las mismas condiciones, dado que el vencimiento del contrato es el treinta y uno de diciembre del dos mil veintitrés y al término prevalece la necesidad de continuar con el servicio para garantizar las óptimas condiciones de los elevadores de las instalaciones del Tribunal y que a la letra dice: "DÉCIMA NOVENA. - SERVICIOS ADICIONALES- "El Proveedor", se obliga prestar el servicio al mismo precio y condiciones contratadas, a solicitud del Tribunal Superior de Justicia hasta el 25% adicional al volumen del monto total contratado y hasta por tres meses más contados a partir de que finalice la vigencia del contrato o plazo de ejecución según sea el caso, en cuyo caso se formalizará mediante un convenio de ampliación y el proveedor deberá realizar la modificación correspondiente a la fianza". El monto total de la ampliación solicitada es de \$59,605.44 (cincuenta y nueve mil seiscientos cinco pesos con cuarenta y cuatro centavos, moneda nacional) impuestos incluidos, cantidad que no rebasa el veinticinco por ciento estipulado en el contrato multicitado, así como a que se realiza dentro de la temporalidad del mismo; de acuerdo a la normatividad vigente y en cuanto a que el proceso de la Licitación Pública para el ejercicio dos mil veinticuatro, se llevará a cabo durante este período de ampliación. Asimismo, se certificó que existen los recursos suficientes en el Presupuesto correspondiente al año dos mil veintitrés, para llevar a efecto la citada adquisición. Previo intercambio de opiniones. El Comité de Adquisiciones adoptan el siguiente punto de Acuerdo: en atención a lo manifestado por la jefa del Departamento de Servicios Generales y Mantenimiento y a las conclusiones efectuadas por la Unidad de Asuntos Jurídicos y Sistematización de Precedentes, ambos de

7

esta Institución, **por unanimidad de los miembros de este Comité**, se autoriza ejercer el derecho de ampliación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de elevadores de pasajeros y de carga del edificio del Tribunal Superior de Justicia haciendo uso de la cláusula décimo novena del contrato PODJUDTSJ-CA 03/2023, firmado con la persona física Carlos Eulloqui Cárdenas, referente a la licitación pública PODJUDTSJ-CA 03/2023, por el periodo comprendido del uno de enero al veintinueve de febrero del dos mil veinticuatro, bajo las mismas condiciones, dado que el vencimiento del contrato es el treinta y uno de diciembre del dos mil veintitrés y al término prevalece la necesidad de continuar con el servicio para garantizar las óptimas condiciones de los elevadores de las instalaciones del Tribunal, por el monto de \$59,605.44 (cincuenta y nueve mil seiscientos cinco pesos con cuarenta y cuatro centavos, moneda nacional) impuestos incluidos, instrúyase al personal de la Unidad de Administración para que realice las gestiones necesarias para dar cumplimiento a lo anterior, y en el caso de los pagos recabe la factura correspondiente. **Acuerdo número EX5-231106-04**. Acto seguido, la secretaria ejecutiva da cuenta con el oficio número **DSG-CA-052/2023** de fecha tres de noviembre del año dos mil veintitrés, suscrito por la licenciada en Administración Karina Osorio Morales, jefa del Departamento de Servicios Generales y Mantenimiento de este Tribunal, mediante el cual, refiere que por medio de oficio de fecha veinticinco de octubre del dos mil veintitrés, el ciudadano Carlos Eulloqui Cárdenas hizo del conocimiento de la Unidad de Administración con relación a la prestación de servicio para el mantenimiento de los seis elevadores del Tribunal Superior de Justicia, que el elevador uno oriente se encuentra fuera de servicio mismo que a pesar de que se han realizado diversas acciones para que funcione desde el inicio del período de prestación del servicio hasta la fecha no se ha logrado reactivar, por lo cual nos indica que al no poder realizar el mantenimiento adecuadamente, ofrece un descuento en el monto del contrato PODJUDTSJ-CA 03/2023 por un monto mensual de \$3,725.34 (tres mil setecientos veinticinco pesos con treinta y cuatro centavos, moneda nacional) lo que se traduce en un pago en los meses transcurridos y restantes de \$29,802.72 (veintinueve mil ochocientos dos pesos con setenta y dos centavos, moneda nacional), por lo que después del análisis del costo de sus insumos, herramientas y posibilidades para prestar el servicio, realiza el descuento sin perjuicio a su economía, por lo cual los pagos mensuales correspondientes a los meses de octubre, noviembre y diciembre del dos mil veintitrés, serán de \$29.802.72 (veintinueve mil





PODER JUDICIAL  
DEL ESTADO DE  
YUCATAN

## Tribunal Superior de Justicia

ochocientos dos pesos con setenta y dos centavos, moneda nacional); por lo que con base en lo antes mencionado, solicita la autorización del adendum del contrato PODJUDTSJ-CA 03/2023, del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de elevadores de pasajeros y de carga, indicando el descuento otorgado de \$3,725.34 (tres mil setecientos veinticinco pesos con treinta y cuatro centavos, moneda nacional), quedando los pagos mensuales correspondientes a los meses de octubre, noviembre y diciembre de dos mil veintitrés, serán de \$29,802.72 (veintinueve mil ochocientos dos pesos con setenta y dos centavos, moneda nacional); asimismo, que dicho adendum del contrato ha sido debidamente revisado y dictaminado por la Unidad de Asuntos Jurídicos y Sistematización de Precedentes de este Tribunal. El Comité de Adquisiciones adoptan el siguiente punto de Acuerdo: en atención a lo manifestado por la jefa del Departamento de Servicios Generales y Mantenimiento y a las conclusiones efectuadas por la Unidad de Asuntos Jurídicos y Sistematización de Precedentes, ambos de esta Institución, **por unanimidad de los miembros de este Comité**, se aprueba la propuesta y se instruye al titular de la citada Unidad Administrativa para que suscriba un convenio modificatorio entre esta Institución y Carlos Eulloqui Cárdenas, por la variación de sus servicios; asimismo, se autoriza, en los términos precisados, los pagos mensuales correspondientes a los meses de octubre, noviembre y diciembre de dos mil veintitrés, de \$29,802.72 (veintinueve mil ochocientos dos pesos con setenta y dos centavos, moneda nacional) impuestos incluidos, instrúyase al personal de la Unidad de Administración para que realice las gestiones necesarias para dar cumplimiento a lo anterior, y en el caso de los pagos recabe la factura correspondiente. **Acuerdo número EX5-231106-05.** Finalmente, la secretaria ejecutiva da cuenta con el oficio número **DSG-CA-051/2023** de fecha tres de noviembre del año dos mil veintitrés, suscrito por la licenciada en Administración Karina Osorio Morales, jefa del Departamento de Servicios Generales y Mantenimiento de este Tribunal, mediante el cual, refiere que por medio de oficio de fecha treinta de octubre del dos mil veintitrés, los ciudadanos Edgar Adrián Carrillo Toraya y Heidi del Socorro Pavón Balam, en representación de la Empresa Arrendadora y Factor Banorte, S. A. de C.V. Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad Regulada, Grupo Financiero Banorte, con relación al contrato EX4-231023-01, de fecha veintiséis de octubre del año dos mil veintitrés, mediante el cual se adjudicó el servicio de arrendamiento de vehículos para el Tribunal Superior de

Justicia del Estado, se hace del conocimiento que el vehículo SUV S-Cross Boosterjet modelo dos mil veintitrés ya no se encuentra disponible por causas ajenas al proveedor, y en el cual en su Cláusula Octava que a la letra dice: "OCTAVA- PLAZO Y LUGAR PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO: El plazo de entrega de los vehículos a arrendar, será de hasta 60 días naturales a partir de la firma del contrato. En caso de que los modelos elegidos por "EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA" no estén disponibles por causas ajenas a "EL PROVEEDOR" ya que no se encuentren disponibles en el mercado para la entrega estipulada, quedará bajo la responsabilidad del supervisor del contrato acordar lo más conveniente para "EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA", teniendo como opciones el cambio de modelo, marca o periodo de espera, siempre y cuando esto no implique un incremento en el presupuesto adjudicado y sea solicitado mediante oficio por parte de "EL PROVEEDOR". La empresa ARRENDADORA Y FACTOR BANORTE, S A. DE C V , SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BANORTE, para dar cumplimiento en tiempo y forma oferta el vehículo "Gran Vitara Boostergreen" modelo dos mil veinticuatro, mismo que cumple con las características solicitadas y no implica un incremento en el presupuesto adjudicado; además, de una actualización en el Factor de Pago de Renta mensual antes de I.V.A. que se traduce en un costo menor para la Institución y, adjunta la solicitud del proveedor y ficha técnica del vehículo propuesto; asimismo, que dicho adendum del contrato ha sido debidamente revisado y dictaminado por la Unidad de Asuntos Jurídicos y Sistematización de Precedentes de este Tribunal. El Comité de Adquisiciones adoptan el siguiente punto de Acuerdo: en atención a lo manifestado por la jefa del Departamento de Servicios Generales y Mantenimiento y a las conclusiones efectuadas por la Unidad de Asuntos Jurídicos y Sistematización de Precedentes, ambos de esta Institución, **por unanimidad de los miembros de este Comité**, se aprueba la propuesta y se instruye al titular de la citada Unidad Administrativa para que suscriba un convenio modificatorio entre esta Institución y la empresa ARRENDADORA Y FACTOR BANORTE, S A. DE C V , SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BANORTE, por la variación de las características del objeto del contrato, en concreto del vehículo SUV S-Cross Boosterjet modelo dos mil veintitrés, por el diverso automotor vehículo "Gran Vitara Boostergreen" modelo dos mil veinticuatro, instrúyase al personal de la Unidad de Administración para que realice las gestiones necesarias para dar cumplimiento a lo anterior.





PODER JUDICIAL  
DEL ESTADO DE  
YUCATAN

## Tribunal Superior de Justicia

**Acuerdo número EX5-231106-06.** Acto seguido en uso de la voz, el coordinador de la Unidad de Asuntos Jurídicos y Sistematización de Precedentes, sugiere que los instrumentos jurídicos para las adiciones y ampliaciones aprobadas en esta sesión sean Adendum y Convenios Modificatorios, según corresponda al tipo de bienes o servicios a contratar. El Comité de Adquisiciones adoptan el siguiente punto de Acuerdo: en atención a lo manifestado por el coordinador de la Unidad de Asuntos Jurídicos y Sistematización de Precedentes de esta Institución, **por unanimidad de los miembros de este Comité**, se aprueba la propuesta.

**Acuerdo número EX5-231106-07.** No habiendo más asuntos que tratar, se dio por concluida la sesión y para que surta los efectos legales que le son inherentes, se firma la presente Acta siendo las **quince horas con cincuenta minutos del día seis de noviembre del año dos mil veintitrés**, por las personas que participaron en este acto. -----

CARGO	NOMBRE	FIRMA
TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN, EN FUNCIONES DE PRESIDENTA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, POR SUPLENCIA DE LA PRESIDENTA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.	LICENCIADA EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS MARÍA CRISTINA SÁNCHEZ TELLO ZAPATA.	
VOCAL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS FINANCIEROS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.	CONTADOR PÚBLICO LUIS AUGUSTO DURAN BAEZA.	
VOCAL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.	CONTADOR PÚBLICO RAMON ANTONIO PÉREZ RIVERA	
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.	LICENCIADA EN ADMINISTRACIÓN KARINA OSORIO MORALES.	
COORDINADOR JURÍDICO DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS Y SISTEMATIZACIÓN DE PRECEDENTES DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.	MAESTRO EN DERECHO CARLOS MANUEL CETINA PATRÓN.	
JEFA DEL DEPARTAMENTO CONTRALORÍA INTERNA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.	ABOGADA KAREN ALEJANDRA ALONZO GONZÁLEZ.	
SECRETARIA EJECUTIVA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.	LICENCIADA EN DERECHO MERSY JAQUELÍN ARJONA DÍAZ.	

Lo certifico.-----

**Esta foja pertenece al Acta relativa a la Quinta Sesión Extraordinaria celebrada por el Comité de Adquisiciones del Tribunal Superior de Justicia, el día seis de noviembre de dos mil veintitrés.** -----

